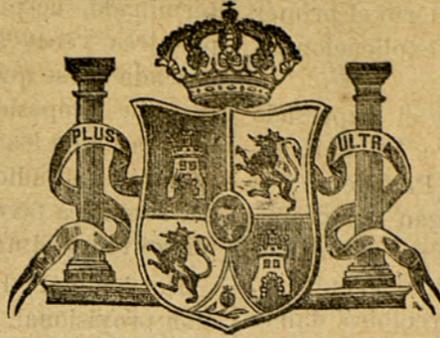


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'40 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos.	0'25 »

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
(De la Gaceta núm. 87.)

## GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Corral, Secretario del Ayuntamiento de Presencio, contra una providencia de este Gobierno, de fecha 16 del corriente, por virtud de la que se le destituyó del expresado cargo de Secretario.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 27 de Marzo de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

## Circular.—Presupuestos.

Siendo muchos los Ayuntamientos que están en descubierto de la presentación en este Gobierno de los presupuestos municipales para el próximo año económico de 1897 á 98, faltando á lo dispuesto en el art. 150 de la ley municipal y en la Real orden inserta en el Boletín oficial de 9 del actual; he acordado conminar á cada uno de los que no han cumplido dicho servicio, con el máximo de la multa que determina la referida ley, la cual les será exigida si en el término de 10 días no remiten los expresados documentos, acompañados de la correspondiente copia.

Burgos 27 de Marzo de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes

## Sanidad.

Segun consta de la certificación facultativa que ha remitido el Alcalde de Miraveche, del reconocimiento practicado en tres rebanos de ganado lanar de aquella villa, resulta hallarse padeciendo la epidemia variolosa en su primero y segundo periodo.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes al citado distrito municipal.

Burgos 27 de Marzo de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

## Subasta de bagajes.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Enero de 1865, la Comisión provincial acordó, en sesión de 12 del actual, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que el día 1.º de Mayo próximo y hora de las doce de la mañana tenga lugar en el salón de sesiones de la misma Comisión la subasta de bagajes que han de facilitarse en toda la provincia durante el año económico de 1897-98 á las tropas del Ejército, Guardia civil, enfermos pobres y presos transeuntes, con sujeción al pliego de condiciones que se publica á continuación y se halla de manifiesto en las oficinas de aquella Corporación, insertándose también á continuación del mismo la lista de los cantones y tipos aprobados para cada uno de ellos.

Lo que por acuerdo de la misma Comisión se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Burgos 17 de Marzo de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

*Pliego de condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta el servicio de bagajes de esta provincia para el año económico de 1897-98.*

1.ª El contratista se obliga á facilitar por sí ó por persona apo-

derada al efecto en todos los pueblos de esta provincia, durante el año económico de 1897-98, á las clases militares y civiles que tengan derecho á bagajes los que las autoridades locales le reclamen por medio de notas firmadas por las mismas y en las que se expresará el número y clase de caballerías de carga ó tiro y carros que necesiten, sugetos que la solicitan, punto de donde estos proceden, número de sus pasaportes ó pases, cartas de caridad ú órdenes, y autoridad que las haya expedido. Asimismo tiene el contratista la obligación de presentar en la Contaduría de fondos provinciales, antes del día 20 de Junio, una lista de los sugetos que le representan en cada cantón ó punto de etapa, á fin de dar conocimiento á los respectivos Alcaldes, para que no sufra entorpecimiento el servicio.

2.ª Si la adjudicación de este servicio no se verificase con la anticipación necesaria para que el contratista se haga cargo de su desempeño en 1.º de Julio próximo, se levantará por Administración desde la citada fecha hasta la en que aquel se posesione, siendo de cuenta del mismo el pago de las cantidades que se devenguen por dicho concepto.

3.ª Será obligación del contratista tener en los puntos de etapa el reten de bagajes de todas clases que la Diputación, de acuerdo con la autoridad militar, designe para cubrir cualquier servicio extraordinario que ocurra.

4.ª Los bagajes que se le reclamen deberá facilitarlos en el acto, siempre que no excedan de dos caballerías mayores y dos menores.

5.ª Cuando el pedido exceda de las cuatro caballerías expresadas en la condición anterior, se le pasará la orden con ocho horas de anticipación á lo menos, á fin de que pueda dar cumplimiento al servicio.

6.ª Si el contratista ó representante en el cantón se negase por cualquier causa á facilitar los bagajes que el Alcalde le pidiese en orden por escrito y con las formalidades establecidas en la condición 1.ª, se alquilarán de su cuenta, imponiéndole 25 pesetas de multa si la falta fuese involuntaria y 125 si se probase que había sido de mala fe.

7.ª Si esta Diputación, de consuno con las de las provincias limítrofes, acordase la conducción por ferrocarril de los presos transeuntes y enfermos pobres, queda obligado el contratista á desempeñar el servicio en dicha forma en los puntos donde fuese posible verificarlo.

8.ª Los enfermos pobres serán presentados por los conductores á las autoridades locales de los puntos á donde se dirijan, exigiendo el correspondiente recibo de entrega.

9.ª Las personas comprendidas en los párrafos 1.º al 7.º del artículo 4.º del reglamento de 11 de Marzo de 1868, dictado para la asistencia de los pobres, se conceptúan como enfermos pobres para los efectos de este servicio.

10. Si acaeciese que el contratista tuviere que prestar un servicio extraordinario, y por tal se entenderá de un batallón en adelante, el Alcalde le auxiliará para que los vecinos ayuden á levantarle, abonándose á los mismos por aquél la cantidad correspondiente segun los tipos señalados por la Diputación cuando el servicio no se verifica por contrata.

11. No podrá obligarse al contratista á conducir en los carros y caballerías mas peso que el que se señala á continuación, ni él oponerse á que se carguen los bagajes con sujeción á los tipos siguientes:

Cada carro de mulas cargará de 6 á 8 quintales métricos.

Cada uno de bueyes, de 5 á 7 quintales métricos.

Cada Caballería mayor, de 70 á 117 kilogramos.

Cada caballería menor, de 40 á 70 kilogramos.

12. La cantidad en que el servicio quede adjudicado será satisfecha al contratista por trimestres vencidos en la Depositaria de fondos provinciales, teniendo derecho el rematante al abono de intereses á razon de 5 por 100 anual por demora en los pagos, siempre que esta exceda de dos meses, con arreglo al art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

13. La suma que el contratista perciba de los fondos provinciales por el servicio que preste á las tropas será sin perjuicio de los 37 céntimos de peseta por legua, ó sean 5 kilómetros 572 metros, que debe pagarle aquél á quien facilite un bagaje mayor, 25 céntimos por cada uno menor, y 1 peseta 12 céntimos por cada carro de dos mulas, segun lo establecido por las Ordenanzas del Ejército.

14. Los bagajes que se exijan para la traslacion de presos transeuntes y los que se reclamen para los enfermos pobres los facilitará sin retribucion alguna, verificando la salida en los dias y horas que se le marquen.

15. El tipo máximo del precio para el remate será la cantidad de 15.000 pesetas, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

16. El contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio estipulado, indemnizacion de ningun género, rescisiones ni prórroga del contrato, sean cualesquiera los motivos en que se fundase, puesto que se entiende hecho á riesgo y ventura.

17. Para los efectos del contrato, se entiende que el rematante renuncia desde luego todo privilegio ó fuero especial.

18. Para tomar parte en la licitacion consignarán los interesados en la Sucursal de la Caja de Depósitos la cantidad de 750 pesetas, ó sea el 5 por 100 del tipo de la subasta.

19. En la celebracion de la subasta se observarán las reglas siguientes:

Primera. El acto tendrá lugar el día 1.º de Mayo próximo á las doce de su mañana en el salon de sesiones de la Comision provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comision provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado que designe la Diputacion y de Notario público.

Segunda. Constituida la mesa, se dará lectura del anuncio de la subasta y del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Tercera. Terminada la lectura, el Presidente declarará abierta la licitacion por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes

que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicacion alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentacion, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán al Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposicion ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitucion de la fianza provisional y la cédula de vecindad del licitador. Cuando un licitador presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados los pliegos al Presidente, no se podrá retirarlos por ningun motivo.

Séptima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un alguacil ó portero de orden del Presidente que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admision; y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz de la proposicion en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeracion que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el mismo acto de la apertura, el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula de vecindad del licitador, fuera del caso previsto en la regla 5.ª, y las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga; sin que en caso de existir esa duda deba admitirse la proposicion, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con extricta sujecion al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la propocicion más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiese dos ó mas proposiciones iguales mas ventajosas que las

restantes, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado, después de aperebir por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicacion provisional, el Presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubieran declarado desechadas, sin más excepcion que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

Decimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Notario en el acta de la subasta, la cual habrá de extenderse sin levantar la sesion, será leida en voz alta por el actuario, adicionadas á continuacion las protestas ó reclamaciones, firmando las personas que constituyan la mesa, los reclamantes que quisieren, y el Notario.

20. Hecha la adjudicacion definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de 10 dias presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe del 20 por 100 del total de la subasta; y completada la fianza se citará al rematante para que en el dia que se señale concurra á la formalizacion del contrato.

21. El contratista queda obligado á cumplir todas las disposiciones del Real decreto antes citado y á las responsabilidades que por el mismo se impone.

22. Las proposiciones se redactarán en papel del sello duodécimo y se ajustarán al siguiente

#### Modelo de proposicion.

D. N... N..., vecino de... segun cédula personal adjunta, se obliga á desempeñar el servicio de bagajes en toda la provincia de Burgos durante el año económico que principiará en 1.º de Julio del presente año y ha determinar en 30 de Junio de 1897, con sujecion en un todo á las condiciones del pliego inserto en el Boletin oficial núm. 51, correspondiente al dia 30 de Marzo del año actual, por la cantidad de... (en letra la cantidad y sin enmienda alguna) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Lista de los cantones ó puntos de etapa que existen en esta provincia y tipos acordados para cada uno por la Comision provincial.

Pueblos cabezas de canton ó puntos de et pa.	Tipo acordado para cada canton. — Pesetas.
Aranda de Duero.....	758
Bahabon.....	675
Barbadillo del Mercado....	150
Belorado.....	66
Briviesca.....	725
Burgos.....	1870
Castrogeriz.....	170
Cilleruelo de Bezana.....	349
Cogollos.....	540
Covarrubias.....	40
Cubillo del Campo.....	80
Cubo.....	546
Estepar.....	760
Fuentecen.....	25
La Gallega.....	61
La Nuez de Arriba.....	57
La Puebla de Arganzon....	100
Lerma.....	590
Medina de Pomar.....	371
Melgar de Fernamental....	190
Miranda de Ebro.....	746
Monasterio de Rodilla....	520
Moradillo de Roa.....	32
Ontomin.....	275
Oña.....	430
Pampliega.....	150
Pancorbo.....	675
Pesadas de Burgos.....	270
Quintanilla Escalada.....	330
Revilla del Campo.....	80
Revilla Vallejera.....	60
Sasamon.....	61
Soncillo.....	516
Tuvilla del Agua.....	289
Ubierna.....	289
Valdenoceda.....	400
Vadocondes.....	45
Villadiego.....	170
Villafranc Montes de Oca..	130
Villanueva de Argaño.....	75
Villarcayo.....	389
Villasante.....	324
Villasana.....	150
Zalduendo.....	76
	14605

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

#### Circular.

Verificados los ingresos por los recargos municipales por obligaciones de primera enseñanza correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio, se les previene á los Ayuntamientos que si en el término de 10 dias no cumplen con lo que sobre este particular preceptúa el Real decreto de 19 de Abril último en sus artículos 6.º y 7.º (Boletin oficial de 10 de Mayo último), por los cuales son responsables con sus bienes propios los Ordenadores de pagos, Secretarios de Ayuntamiento, Interventores y Depositarios municipales, se expedirán los correspondientes delegados de apremio, exigiendo las responsabilidades ya citadas á los que por su morosidad se han hecho

acreedores por la falta de cumplimiento en este interesante servicio.

Burgos 26 de Marzo de 1897.—El Gobernador, Presidente, Fernando Mateos Collantes.—P. A. D. L. J., Marcelino Bonifaz, Secretario,

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto del acta de su sesion del dia 12 de Enero de 1897.*

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. Porres y asistencia de los Sres. Mallaina, Alfaro, Arnaiz, y Diez Montero, dióse lectura del acta de la anterior de 8 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de la instancia de D. Florentino Izquierdo y Ordoñez, en solicitud de que se le provea de certificación en que se haga constar los servicios médicos especiales que por orden del Gobierno y acuerdo de la Diputacion tiene prestados; y la Comision acuerda que se expida la certificación mencionada con arreglo á lo que resulte de los antecedentes de su razon.

Visto el volante que ha dirigido á la Comision el expresado Don Florentino Izquierdo, como Médico Director del Centro provincial de vacunacion antirrábica, dando conocimiento de que en el dia de hoy se han presentado en dicho Centro reclamando sus servicios D.<sup>a</sup> Isabel Roa, natural de Lerma, mordida por un perro sospechoso de hidrofobia y Maria Diez, de Sotillo de la Rivera, que lo ha sido por un gato, y que ha empezado á practicar las inoculaciones oportunas: la Comision acuerda quedar enterada y que el mencionado Señor Izquierdo continúe practicando las inoculaciones expresadas.

La Comision acuerda aprobar las relaciones de ingresos y cuentas justificadas de los gastos habidos en la Imprenta provincial en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre último.

Dada lectura de la comunicacion del Sr. Gobernador, fechada en el dia de ayer, en la que manifiesta que en vista del oficio en que se le participó que se habia puesto á votacion si era ó no urgente el satisfacer al oficial D. Lisardo Blanco y Alvarez los perjuicios que se le causaron con la suspension de su empleo y sueldo, habiendo resuelto esta Corporacion por 3 votos contra 2 dicha urgencia, ha acordado, teniendo en cuenta que el asunto en cuestion no está comprendido en el párrafo 3.<sup>o</sup> del artículo 98 de la ley provincial y si en el 1.<sup>o</sup> del mismo, significar al Sr. Vicepresidente que está en el caso de hacer que se ejecute el acuerdo de la Diputacion provincial de 5 de Noviembre de 1895 y al efecto la Contaduria de fondos provinciales practicará la liquidacion de los sueldos que fueron descontados á dicho funcionario

para que sean satisfechos con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente: la Comision acuerda, por mayoría de 3 votos de los Sres. Arnaiz, Mallaina y Señor Presidente, contra 2 de los Señores Alfaro y Montero, que la Contaduria practique la liquidacion de los perjuicios bajo la base de que son el equivalente de los sueldos que hubiera percibido durante el tiempo de la suspension, y dé cuenta.

Los Sres. Alfaro y Montero, considerando que la Diputacion no ha resuelto á cuanto ascienden los perjuicios sufridos por el expresado funcionario, cuyo particular está pendiente de discusion ante la misma, y que con anterioridad se declaró que se diera cuenta á la Diputacion por que la urgencia no reunió el número de votos exigido por la ley; ratificaron el voto anteriormente emitido sobre el particular de que se dé cuenta á dicha Corporacion.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Salazar de Amaya en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha: la Comision acuerda condonarle la mitad de la contribucion que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 1.290<sup>05</sup> pesetas.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Pampliega en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha: la Comision acuerda condonarle la mitad de la contribucion que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 2.796<sup>45</sup> pesetas.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Escalada en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha: la Comision acuerda condonarle las tres cuartas partes de la contribucion que satisface por la riqueza rústica y pecuaria, ó sea la cantidad de 668<sup>84</sup> pesetas.

Examinado así bien el expediente instruido por el Ayuntamiento de San Adrian de Juarros en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha: la Comision acuerda condonar la mitad de la contribucion que satisface, ó sea la cantidad de 632<sup>80</sup> pesetas.

Visto el informe emitido por la Delegacion de Hacienda de esta provincia en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Santibañez Zarzaguda, sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 4 de Agosto último: la Comision acuerda que se ponga en conocimiento del Ayuntamiento.

Visto el informe evacuado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras pú-

blicas en que manifiesta que ha examinado detenidamente el proyecto para la construccion de malecones que son necesarios en las revueltas que hace la carretera provincial de Covarrubias á Cuevas de San Clemente: la Comision acuerda aprobar el proyecto mencionado, que se anuncie la subasta y aprobar la cuenta formada por el expresado Sr. Ingeniero Jefe, importante 48 pesetas, de los gastos que ha originado el exámen, confrontacion é informe del proyecto referido.

Visto el informe evacuado por el mismo Sr. Ingeniero, en que propone la aprobacion del proyecto del camino vecinal de San Martin de Rubiales á empalmar en la carretera del Estado de venta de Guimara al mismo San Martin, remitiendo al propio tiempo dicho proyecto y la cuenta de los gastos ocasionados en la confrontacion, exámen é informe del mismo: la Comision acuerda que se devuelvan al Sr. Gobernador los documentos expresados en primer término para que acuerde lo que estime oportuno respecto de la aprobacion del proyecto y en segundo para que, comunicando la resolucion que dicte al Ayuntamiento, remita al mismo el proyecto y cuenta, á los efectos del art. 52 y siguiente del reglamento de carreteras.

La Comision acuerda admitir á D. Felipe Melchor, Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Villafraanca Montes de Oca, la renuncia de dichos cargos.

La Comision acuerda que sea conducida en clase de observacion al manicomio provincial de Valladolid Rosa Sorriquet, natural de Barrios de Bureba.

Así bien acuerda aprobar la cuenta de los gastos originados en la dependencia del Arquitecto provincial durante los meses de Julio á Diciembre, ambos inclusive, del año último.

Vista la instancia promovida por D. Pedro Perez, vecino de Ciadoncha, en la que manifiesta que los Alcaldes que han sido desde el año 1838 hasta la fecha han cobrado con sus Ayuntamientos la cantidad de 8.318 pesetas, la cual ha debido ser ingresada en la Caja general de Depósitos, segun se previno por Real orden de 2 de Abril de 1889; que en diferentes ocasiones que se les ha ordenado el ingreso han contestado con evasivas, toda vez que es público y notorio que la referida cantidad obra en su poder, creyendo el exponente que la destinan á sus usos particulares en vez de estar en las arcas municipales, y suplicando se mande un Delegado que á la vez que examine la administracion pueda ilustrar acerca de lo manifestado: la Comision acuerda informar en el sentido de que pro-

cede desestimar la pretension del recurrente.

En el expediente sobre exámen de la cuenta municipal de Villaverde Mogina correspondiente al año económico de 1888-89, dióse cuenta del recurso dealzada interpuesto por D. Luis Montoya, vecino de dicho pueblo y Depositario que fué en el año de 1887-88, contra un acuerdo del Ayuntamiento que desestimó la pretension de que se admitiese en descargo de la existencia que resultó en la cuenta de 1887-88 el importe de seis trimestres de consumos que se pagaron con los intereses de inscripciones de propios; y la Comision acuerda informar que procede que dicha suma se admita en descargo de las 2.892<sup>37</sup> declaradas de alcance, quedando este reducido á 374<sup>49</sup> pesetas.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de San Quirce de Riopisuerga solicitando perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha: la Comision acuerda condonarle las dos terceras partes de la contribucion que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 1.285<sup>26</sup> pesetas.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada de D. Luciano Navazo, de Ontoria del Pinar, contra una providencia del Alcalde en que le comina con la multa de 15 pesetas si no retira los escombros de una casa en construccion: la Comision acuerda que se reclame copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento y bando en que se castigan los hechos á que se refiere la providencia aludida.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Dámaso Diez Rodriguez, vecino de Puentedura, contra una providencia del Alcalde en que le impuso la multa de 10 pesetas por resistirse á encerrar unas palomas de su propiedad: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso, dejando sin efecto la multa de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de los Balbases sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 10 de Julio último: la Comision acuerda condonar la cuarta parte de la contribucion que satisface, ó sea la cantidad de 3.752<sup>55</sup> pesetas.

Examinado así bien el expediente instruido por el Ayuntamiento de Mansilla de Burgos sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha: la Comision acuerda condonarle la tercera parte de la contribucion que satisface por la riqueza rústica ó sea la cantidad de 712<sup>05</sup> pesetas.

Visto el recurso de alzada interpuesto para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación por D. Faustino Gonzalez Merino y D. Eugenio Juarros Gonzalez, vecinos de Covarrubias, contra la providencia del Sr. Gobernador por la que fué aprobada la cuenta municipal correspondiente al año económico de 1892-93 con un saldo de 9645 pesetas á favor del municipio: la Comision acuerda por mayoría de 3 votos de los Sres. Arnaiz, Mallaina y Porres, Presidente, contra 2 de los Señores Diez Montero y Alfaro informar que no procede cursar la alzada de que se trata.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 12 de Enero de 1897.  
=El Vicepresidente, Bernardo Porres.=El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

## DELEGACION DE HACIENDA.

En virtud de orden recibida de la Direccion general del Tesoro público, el dia 1.º de Abril próximo se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, debiendo presentarse los individuos de clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia á hacerlos efectivos en los dias siguientes:

Dia 1.º. — Remuneratorias, Exclaustrados, Jubilados y Cesantes.

Dia 2.—Mesadas de supervivencia y Tropa mensual.

Dia 3.—Jefes y Oficiales.

Dia 5.—Monte-pío militar y Monte-pío civil.

Dia 6.—Cruces pensionadas.

Dias 7 y 8.—Todas las nóminas.

Dia 9.—Retenciones.

Los interesados que no se presenten al cobro en los dias señalados serán baja en la nómina de este mes, que se retirarán de la Depositaria-Pagaduría precisamente el dia 8 después de las horas de caja, sea cualquiera el estado de pago en que se hallen.

Segun está prevenido y se viene poniendo en práctica, al pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla.

Se recuerda á todos los individuos á que se contrae el presente anuncio, la necesidad en que están de pasar la revista anual en el mes de Abril próximo; y como durante los dias marcados en dicho anuncio han de presentarse á cobrar sus haberes, se les advierte pueden cumplir á la vez con dicho acto, viniendo provistos al efecto con una fe de existencia para el cobro, y otra con los documentos que les concede el derecho á dicha revista.

Burgos 27 de Marzo de 1897.  
=El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

## TESORERIA DE HACIENDA.

### Circular.

Vacantes las plazas de Recaudador de contribuciones y Agente ejecutivo de las zonas territoriales de Aranda de Duero y Roa, en esta provincia, por cesacion del que en propiedad desempeñaba dichos cargos, D. Feliciano del Pecho, por medio de la presente recuerda la oficina del mio á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos enclavados en las referidas zonas recaudatorias, el deber ineludible en que se encuentran de recoger en esta Tesorería, dentro necesariamente del mes actual, los valores devueltos por los mismos municipios de la accion voluntaria en la liquidacion del tercer trimestre del corriente ejercicio, para proceder inmediatamente y con sujecion á los preceptos legales y reglamentarios correspondientes, por la via ejecutiva, contra los contribuyentes morosos.

Al propio tiempo, y con el fin de realizar la cobranza de los respectivos valores del 2.º trimestre del repetido ejercicio, no confiados al mencionado D. Feliciano del Pecho por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, se pone tambien por este medio en conocimiento de aquellas Corporaciones, la inexcusable obligacion en que están de nombrar persona que legalmente las represente para que en el plazo de 5.º dia se hagan cargo de los valores de que se trata, al objeto, como queda indicado, de ponerlos al cobro á la mayor brevedad posible, evitando de tal suerte que los intereses del Tesoro público sufran quebranto alguno y consiguiendo que los deudores á la Hacienda nacional se pongan al corriente en sus pagos, hoy que las atenciones del Erario son por demás apremiantes y las difíciles circunstancias por que atraviesa el pais demandan de todos y cada uno un supremo esfuerzo.

Y por último, aunque por fortuna dados los buenos propósitos de los Sres. Alcaldes á que esta circular se dirige, no sea menester estimular aqui su patriotismo y recordarles la necesidad que existe de que sea con religiosidad y exactitud por ellos atendido lo anteriormente ordenado, he de recordarles no echen en olvido las graves responsabilidades en que hubieran de incurrir si en algun caso fuesen desatendidas las excitaciones de estas oficinas y los preceptos legales en que se apoyan al dirigirse á las tantas veces repetidas autoridades municipales.

Burgos 27 de Marzo de 1897.=  
El Tesorero de Hacienda, Atilano Nuñez Couto.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Quintanilla Morocisla.

D. Gervasio Alonso, Juez municipal de este distrito:

Hago saber: que el dia 26 del próximo mes de Abril y hora de las diez de la mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes embargados á Pedro Arnaez Ibeas, vecino de Vivar del Cid, para hacer pago á Valentín Gomez de la cantidad de 200 pesetas que le adeuda de dinero que le habia prestado para sus necesidades, cuyos bienes son los que á continuacion se expresan:

El dominio útil, ó sea la mejora de un censo, en término de citado Vivar, donde llaman el Pozo del Terrero, de cabida de 9 celemines, de segunda.

Otra á la Trampa, de 6.

Otra á los Llanos, de id.

Otra á la Redonda, de 10.

Otra en los Angostillos, de 6.

Otra en los Arquillos, de 3.

Otra en Arenas, de 6.

Otra en la Vaca, de 15.

Otra en la Arenilla, de 4.

Otra en los Majulares, de 6.

Otra en el Carcabo de Miguel, de 3.

Otra en las Cruces, de 12.

Otra en la Mansilla, de id.

Otra en las Quintananes, de 15.

Otra en la eradel Convento, de 6.

Otra en las Veguillas, de 7.

Otra en la Redonda, de 12.

Otra en los Lagares, de 4.

Otra en Fuente Manzano, de 12.

La mejora de dichas fincas ha sido tasada por los peritos Antolin Alonso y Juan José Garcia en la cantidad de 525 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de los que deseen tomar parte en la subasta; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Quintanilla Morocisla 23 de Marzo de 1897.=El Juez municipal, Gervasio Alonso.=El Secretario, Manuel Garcia.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldia de Fresneda de la Sierra.

El Ayuntamiento de esta villa, en vista de no haber concurrido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, en 7 del corriente mes, el mozo núm. 5 del alistamiento de 1897 y 5 del sorteo Roque Eraña Garcia, natural de esta villa y hoy de ignorado paradero, y no haberse hecho representar en dicho acto en el momento de haber sido llamado tres veces, conforme el art. 105 de la ley ni justificado tener ninguna de las causas que enumera el 106 para acreditar dicha falta de presentacion; acordó se proceda á la instrucion del oportuno expediente de prófugo contra el mismo con arreglo al art. 108 si al termi-

nar la clasificacion y declaracion de soldados no se hubiese presentado ante el mismo á los efectos legales y ser tallado y reconocido, así como á exponer lo que á su derecho convenga si probadas alguna de las causas que detalla el art. 106 no fuere declarado prófugo.

En su consecuencia se le hace saber por medio del presente anuncio, citándole al propio tiempo para que concurra ante esta Alcaldia antes del 31 del corriente mes en que han de darse por terminadas las operaciones, rogando al propio tiempo á las autoridades locales donde pueda encontrarse referido Roque Eraña, se lo hagan saber, dando conocimiento á esta Alcaldia de su paradero.

Fresneda de la Sierra 22 de Marzo de 1897.=El Alcalde, Venancio Gomez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Redecilla del Camino respecto del mozo Martin Perez Capellan.

### Comisaria de Guerra de Burgos.

Necesitando adquirir la Administracion de Subsistencias de esta plaza el articulo que al final se designa, se convoca concurso de postores para el dia 8 del mes de Abril próximo á las once de su mañana. Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones del artículo y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administracion respectiva de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde.

Burgos 22 de Marzo de 1897.=  
Florencio Blanco.

### Artículo que se adquirirá.

Cebada.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### LUIS TORRES,

RELOJERO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS,

Sucesor de Inclan.

Relojes de cuadro, de 25 pesetas en adelante, con garantía.

Idem de una á nueve varillas y cajas para los mismos, á precios reducidos.

Idem de oro, plata, acero y nikel, de 12 pesetas en adelante, con un año de garantía.

Reguladores, despertadores, cadenas y cordones de todas clases, á precios económicos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.

Plaza Mayor, 36, Burgos. 5

El que desee comprar un burro semental, entero, de 7 cuartas y 2 dedos de alzada, de buenas cualidades y de 6 años, puede tratar con Mariano Ubierna, vecino de Huérmece.